

tácitamente en reposición la confirmó, debemos declarar, y por su falta de conformidad a derecho, declaramos la nulidad de las mismas y, en consecuencia, ordenamos sea concedida la inscripción registral de la marca denegada; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25828** *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 617/75, promovido por «Société Anonyme de la Manufacture d'Horlogerie Audemars, Piguet et C.<sup>o</sup>», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 617/75, interpuesto por «Société Anonyme de la Manufacture d'Horlogerie Audemars, Piguet et C.<sup>o</sup>», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Société Anonyme de la Manufacture d'Horlogerie Audemars, Piguet et C.<sup>o</sup>», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de marzo de 1974 que denegó el registro de la marca internacional «Royal Oak», trescientos ochenta y siete mil tres, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición entablado contra aquél, actos administrativos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de la mercantil recurrente al registro de la marca antes indicada; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25829** *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 872/75, promovido por «Pepsico Inc» contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 872/75, interpuesto por «Pepsico Inc» contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Feijoo y Montes, en nombre y representación de la Sociedad «Pepsico Inc», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirmada en reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25830** *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 186/74, promovido por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 186/74, interpuesto por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1970, se ha dictado con fecha 24 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por «Perfumería Gal, S. A.», debemos declarar y declaramos no estar ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial el diez de diciembre de mil novecientos setenta, el cual anulamos y dejamos sin efectos, y en su lugar declaramos la procedencia de conceder a la recurrente el registro de la marca número quinientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, denominada «Dux-Gal» (gráfico), para distinguir «polvas de arroz, cremas, pastas para las manos, dentífricos, esencias, colonias y toda clase de productos de perfumería y artículos de tocador». Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25831** *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 845/74, promovido por don Jesús Benavides Navarro contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 845/74, interpuesto por don Jesús Benavides Navarro contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la nulidad de actuaciones sustentada en el cuerpo del escrito rector de este proceso, debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Benavides Navarro contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos, y el producido tácitamente el recurso de reposición contra aquél entablado, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando el derecho del recurrente para que se le conceda la marca envase número quinientos cincuenta mil quinientos setenta y cuatro, «Naranja C» (gráfico tres naranjas); todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.